

VICUÑA, 25 MAYO 2021

**VISTOS:**

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto N°4 de 5 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N°6 de fecha 6 de Marzo de 2020; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; Resolución Exenta N°180 de 16 de Marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid – 19; Decreto Alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019 que aprueba la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas; El Dictamen 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República; El decreto N°2.664, de fecha 01 de junio del año 2020, que suspende el proceso de postulación a la beca deportiva de la Municipalidad de Vicuña; El Decreto Alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de Diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CoronaVirus – 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS – CoV2), que produce la enfermedad del COVID -19.
2. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia mediante Decreto N°4 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020, se “declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, publicada en el Diario Oficial con la misma fecha.
3. Que, en este sentido, mediante Decreto Alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019 se aprobó la Ordenanza sobre otorgamiento de becas deportivas, Municipalidad de Vicuña y que tiene por objetivo principal entregar un aporte económico a personas naturales de la comuna de Vicuña, que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional, considerando la proyección deportiva a la alta competencia y nivel socioeconómico de los postulantes.
4. Que, durante el año 2020, teniendo en consideración la situación que vivía el país, se adoptó la decisión de suspender el proceso de postulación a la Beca Deportiva, Municipalidad de Vicuña, regulado en Ordenanza Municipal que consta en decreto alcaldicio N° 468 de fecha

- 31 de enero de 2019, hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
5. Que, tomando en consideración el extenso tiempo por el que se ha extendido el estado de catástrofe en nuestro país; la evolución de casos en nuestro territorio y por sobretodo la necesidad de la Municipalidad de otorgar las prestaciones correspondientes a los vecinos de la comuna, se hace necesario reestablecer el otorgamiento de beneficios como es el caso de la beca deportiva.
6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

**DECRETO: N° 28171**

- I. **REVOQUESE**, el decreto alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019 que suspende el proceso de postulación a la Beca Deportiva, Municipalidad de Vicuña, regulado en Ordenanza Municipal que consta en decreto alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019.
- II. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.

**Anótese, Comuníquese, y archívese.**



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
Secretaria Municipal



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/POT/SVV/gas

**Distribución:**

- Secretaría Municipal.
- Transparencia
- Departamento Social
- DAF.